

Que con testimonio de esta Alta sede parte a sus
afin y no estando aun echo el reparto del men
cional de Bempuerto, se sirba conceder superan
so, p. q. se aumenten a el ocho mil d. a los men
p. el indico de pto. con cuyo medio se podria
conseguir el termino y castios de los malos
q. tanto infestan a los terrenos y la total
seguridad de los triguenos y arboles que
transitan por el

Sabedores este Ayuntamiento de Joario vecino
de las diputaciones de Singla, Mundema, Ba
randa y Benabto se han entre metido en ten
nos reales no perteneciente a las obras pu.
constando muy digno y habiendo otros
muertos y canales se acuerda dar con unio
comoda al Caballero Regidor D. Juan de la
Merced, q. q. para las otras diputaciones, co
debidamente de los terrenos y el q. se pester
lo amando, denuncia a todo el q. en ten no titu
lo de pertenencia haya usurpado de los terrenos
sin excluir ninguno, cualquiera q. haya sido el
uso q. se haya usado, y se pester con la debida
anotacion de cuenta a este Ayuntamiento. q.
dijeron lo que combenga

Por el Caballero Prior Indio q. val se dio
que mesantemte se oyen producir que son por
hacienda de esta Huerta de los danos q. causan
los muchos ganados q. entran a bencion a los
arboles de huerta y otros y otros y que se
del dicho municipal entran a pastar en
esta Huerta: que en las circunstancias